

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04645-2024-U

ORPESA/ROPESA DEL MAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2024, aprobó el Expediente de MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1/2024.

El anuncio de aprobación del citado acuerdo ha sido expuesto al público durante el periodo de 15 días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación al art. 169.1 y 169.3, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto, se publica el texto de dicha modificación:

Aprobar la Modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto 1/2024, con las siguientes características:

MODIFICACIONES A REALIZAR

“Esta modificación afectaría a la siguiente Base:

“(…) Base 45.- DELIMITACIÓN.

En esta Sección se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se ejecuten con cargo a los créditos aprobados en los capítulos segundo y sexto del Presupuesto de Gastos del Estado. A los solos efectos de la descripción de dicho procedimiento, se pueden distinguir los siguientes tipos de gasto dentro de la presente Sección:

a) Gastos contractuales: A su vez estos gastos se pueden derivar de contratos administrativos o de contratos privados de la Administración.

Contratos menores:

1.- Pagos menores. Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000€ (IVA excluido), al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago, no siendo necesario, en este caso, su publicación en el perfil del contratante. Los pagos menores, con carácter general, se tramitarán mediante la operación RC, aprobándose el gasto a la vez que la factura mediante la operación ADORC, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos.

2.- En los contratos menores, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato se entenderá incorporado a la anotación contable RC o AD debidamente autorizada por la Alcaldía, cuando así se recoja en la justificación de la descripción de dicha anotación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el propio art. 118 de la LCSP, quedará recogida mediante la firma digital por parte del gestor que propone el gasto en la anotación contable RC o AD, en la que se expresará que el gasto propuesto es conforme con el art.118 de la LCSP”

4.- La comprobación que debe hacer el órgano de contratación en cumplimiento de la regla establecida en el artículo 118.3 de la LCSP se llevará a cabo dentro del control financiero de contratos menores.

5.- Los contratos menores cuyo valor estimado sea superior o igual a 5.000€ (IVA excluido) se tramitarán mediante la operación AD (AD de contrato menor), exigiendo la aprobación del gasto simultáneamente a su adjudicación.

6.- Los contratos menores que no tengan la consideración de pagos menores y aquellos pagos menores que se deseen tramitar como contratos menores ordinarios, se exigirá para su tramitación:

a) Registro en contabilidad de la operación AD (contratos menores). En dicha operación se registrará la justificación de la necesidad (art.118 LCSP y apartado 2. de esta Base) en la descripción. Además, la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, quedará recogida mediante la firma digital por parte del gestor que propone el gasto en la anotación AD, en la que se expresará que "el gasto propuesto es conforme con el art.118 de la LCSP".

Para los contratos menores, sea cual sea su importe, será aconsejable, pero no preceptivo, obtener al menos tres ofertas diferentes.

En todo caso, el campo correspondiente a descripción se destinará para recoger el objeto del contrato menor, la justificación del mismo y se informará del valor estimado del contrato.

b) Después de registrarse la operación AD anterior y finalizada su firma, el departamento responsable de la gestión presupuestaria y gastos procederá a la tramitación de un decreto de aprobación del gasto, incluida su disposición, de todas las operaciones AD de los contratos menores pendientes de aprobación. La resolución de aprobación conjunta de los contratos menores se notificará vía visado a la Intervención que procederá a su contabilización definitiva. Una vez realizada ésta, el gestor podrá iniciar la ejecución del contrato menor."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Oropesa del Mar, a 25 de septiembre de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo.: María Araceli de Moya Sancho.